

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 6317-12

**Título** ➤ Incorpora la reducción, reutilización y reciclaje, como principios orientadores en la protección ambiental.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ Juan Pablo Letelier Morel (PS) y Pedro Muñoz Aburto (PS)

**Fecha de ingreso** ➤ 22 de diciembre de 2008

**Fecha de archivo** ➤ 05 de mayo de 2009

**Cámara de ingreso** ➤ Senado

**Estado** ➤ Archivado

**Tiempo de tramitación** ➤ 6 meses

**Urgencias** ➤ Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Residuos y Sustancias Peligrosas

**Tipo de ley** ➤ Totalmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Alta

**Relevancia ambiental** ➤ Neutra

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El proyecto constaba de un único artículo, que agregaba un segundo inciso al numeral 8º del artículo 19º de la Constitución Política de Chile que establece el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el deber del Estado de velar que tal derecho no sea afectado. La frase propuesta era la siguiente: “Para ello [para dar cumplimiento al derecho a vivir en un medio ambiental libre de contaminación][el Estado] desarrollará acciones y medidas tendientes a reducir el uso de artículos cuya producción afecte el cumplimiento de dichos objetivos. Asimismo, favorecerá su reutilización y promoverá el reciclaje en las actividades productivas”.

El concepto de reducción se refiere a reducir el uso indiscriminado de utensilios, energía y agua; la reutilización busca volver a utilizar, en la medida de lo posible, objetos que se encuentren en buen estado de conservación en lugar de reemplazarlos anticipadamente, y el reciclaje se refiere a la fabricación de nuevos productos a partir de otros existentes. La incorporación de estos conceptos a la Constitución como principios de acción surge de la constatación de que buena parte de la contaminación de ecosistemas y del deterioro de las condiciones que hacen posible la vida en la tierra se derivan del uso intensivo –y muchas veces evitable- de recursos naturales para la producción de bienes de consumo.

### BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta fue una moción presentada por los senadores PS Juan Pablo Letelier y Pedro Muñoz en diciembre de 2008, y fue rechazada en su primera votación en Sala el 5 de mayo de 2009.

La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado rechazó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros por lo que en la Sala se requería un alto quórum de 25 votos para revertir esa decisión. El voto a favor representaba la aprobación del informe de la Comisión (esto es el rechazo a la idea de legislar) mientras el voto en contra rechazaba este informe (y era favorable a legislar en la materia). Estuvieron por incorporar los principios a la Constitución (es decir, votaron en contra) 7 senadores PS, PPD y PRSD mientras que en contra de la idea de legislar (y a favor del informe de la Comisión), se manifestaron 14 representantes de la Alianza y el PDC. El senador Frei se abstuvo.

Las razones para el rechazo del proyecto tuvieron que ver con la pertinencia de incorporar tales principios en la Constitución más que con el fondo del tema. Los parlamentarios que votaron en contra consideraron que la Constitución debe únicamente contener derechos generales y no especificaciones sobre cómo llevarlos a cabo. De una opinión similar fue la Ministra de Medio Ambiente Ana Lya Uriarte, quien agregó que su cartera estaba elaborando un proyecto para una Ley General de Residuos y que era a nivel de ley que se debía elaborar una política en la materia.

Quienes estaban a favor de legislar en la materia argumentaron que la Constitución sí contiene algunas especificaciones sobre cómo llevar a la práctica ciertos derechos. El senador Letelier planteó que lo que se buscaba establecer con la norma era proponer lineamientos sobre la sociedad en que se desea vivir y qué se entiende por vivir en un medio ambiente libre de contaminación, sin por ello interferir en lo que sería la política de residuos de la que habló la ministra.

El 7 de Octubre del 2009 la iniciativa pasa a segundo tramite constitucional a la comisión de Obras

Públicas, Transportes y Telecomunicaciones en donde ha sido objeto de cuatro urgencias.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto recibió una calificación de **neutra** de parte de los evaluadores de GAMA. A pesar de que ciertamente no puede considerarse como negativo para el cuidado del medio ambiente, se estimó que tampoco tiene efectos positivos en sí mismo.

Al igual que los parlamentarios que votaron contra el proyecto, se consideró que innecesario establecer tal disposición a nivel constitucional, debiendo el tema de los residuos ser abordado por una ley y/o políticas públicas. Esta ha sido la línea que se ha seguido con la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 2005, elaborada por un grupo interministerial de trabajo y aprobada por el Consejo de Ministros de la CONAMA, o la Política de Producción Limpia. Por tanto, la recomendación es potenciar esta vía con mejores incentivos e instrumentos a la vez que considerar la necesidad de una Ley General de Residuos con consagre legalmente los principios que deben regir la temática en nuestro país.